



RESOLUCION No. CSJSUR24-2
9 de enero de 2024

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones”

La suscrita Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en uso de sus facultades legales en especial por las conferidas por el artículo 146 de la ley 270 de 1996, y,

CONSIDERANDO

Que **ALEXANDER OVIEDO FADUL**, Profesional Universitario Grado 11 de esta corporación, solicitó el disfrute de sus vacaciones por haber laborado en el periodo comprendido entre el 8 de enero de 2023 y el 7 de enero de 2024 para ser disfrutadas desde el 10 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de los cursantes.

Que de acuerdo a la certificación suscrita por el jefe de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se advierte que no ha disfrutado ni se le han cancelado las vacaciones durante el periodo laborado.

Que el artículo 146 de la ley 270 de 1996 establece que las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura. Que la misma normativa en su inciso segundo indica que las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura (Hoy Consejos Seccionales), por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos por cada año de servicio.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder vacaciones a **ALEXANDER OVIEDO FADUL**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 91.520.888, Profesional Universitario Grado 11 de esta corporación, por el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2024 hasta el 31 de enero del mismo año, teniendo en cuenta que se causaron y no se disfrutaron por el periodo laborado entre el 8 de enero de 2023 y el 7 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º: Enviar copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Resolución Hoja No. 2 CSJSUR24-2

Dada en Sincelejo a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle on the left and several vertical strokes on the right, enclosed within a larger, faint circular outline.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/iavp